

Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAJUAPAN DE LEÓN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Oficio: HCEO/LXV/D-06/283/2023.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de julio de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
11:25 hrs
25 JUL 2023
con guiso

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA MAROMA DE LA REGIÓN MIXTECA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
25 JUL 2023
11:33 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV DIPUTADA LETICIAS S. COLLADO SOTO.
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

1

La que suscribe Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA MAROMA DE LA REGIÓN MIXTECA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos (patrimonio cultural tangible o material), sino que comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, tales como tradiciones orales, artes escénicas, prácticas sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas sobre la naturaleza y el universo o los conocimientos y habilidades para producir manualidades (patrimonio cultural intangible o inmaterial).

En este sentido, la UNESCO en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003, aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial¹, teniendo como finalidades las siguientes:

Artículo 1: Finalidades de la Convención
La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

¹ UNESCO, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, consultado en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/convencion-salvaguardia-del-patrimonio-cultural-inmaterial>



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

- 2
- a) *La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
 - b) *El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
 - c) *La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*
 - d) *La cooperación y asistencia internacionales.*

Definiendo al patrimonio cultural inmaterial de la siguiente forma:

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible².

Respeto a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, los Estados Partes deberán:

III. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional

² Ibidem

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

3

Artículo 11: Funciones de los Estados Partes
Incumbe a cada Estado Parte:

- a) **Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;**
- b) **Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.**

Artículo 13: Otras medidas de salvaguardia

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

- a) **Adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;**
- b) **Designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;**
- c) **Fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;**
- d) **Adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:**
 - i) **Favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

ii) *Garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;*

iii) *Crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas³.*

SEGUNDO. De acuerdo con la definición de la Real Academia Española la "maroma" proviene del árabe hispánico mabrúm[a] y éste del árabe clásico mabrumah, retorcida. Por lo que, de acuerdo a su asociación de uso primaria se encuentra: "cuerda gruesa de esparto, cáñamo u otras fibras vegetales o sintéticas".

I. Antecedentes

En América coincide con los primeros grabados de la Colonia, como los De Bry de 1601; en donde se puede observar la práctica de piruetas o saltos acrobáticos se realizaban sobre una cuerda, de ahí probablemente el origen de la palabra.⁴

La maroma se ubica principalmente como antecedente del circo. A lo largo de la colonia, empezaron a llegar funambulistas, maromeros, ilusionistas, volantines y otros artistas europeos que fueron inspiración para muchos mexicanos dispuestos a cultivar las diferentes disciplinas del arte circense.

La maroma se puede definir como la manifestación circense previa a la llegada del concepto de circo encuestre que desarrollara Philip Astley en Europa. Los hospitalarios patios de las casas de vecindad eran los espacios donde los espectadores podían disfrutar de este espectáculo popular que por lo regular incluían un fanambulista (equilibrio sobre el alambre), un saltador (acróbata), exhibición de un animal exótico, y el trabajo de un gracioso (nombre con el que se denominaba al payaso por influencia de la comedia española), lo que permitió prosperar nuestro circo, maroma y teatro. Con el tiempo se agregaron a ellos exhibiciones de marionetas, prestidigitadores, músicos y juglares, que en su

³ Ibidem

⁴ Estudios de Antropología Biológica, Volumen XVIII-2, Patrimonio Cultural Inmaterial; Los Maromeros de Santa Teresa, en Santiago Sochiapan, Veracruz, CONACULTA.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

conjunto fueron conocidos como maromeros o volatineros y se presentaban en las plazas de toros, patios, calles, plazuelas, todo ello antes que surgiera el edificio del circo estable y la inconfundible carpa que albergara los espectáculos circenses.⁵

Para la antropóloga e investigadora del Área de Estudios Documentales del Centro Nacional de Investigación Teatral Rodolfo Usigli (CITRU-INBA), Luz María Robles Dávila, la “maroma campesina” es un arte escénico desarrollado hasta en la actualidad en algunas regiones del sur de México, particularmente en el área de las mixtecas de Puebla, Guerrero y Oaxaca.⁶

II. La maroma mixteca

El pueblo mixteco se encuentra localizado en la parte noreste del estado de Oaxaca y su área de asentamiento se ha subdividido en Mixteca Alta, Mixteca de la Costa y Mixteca Baja, esta última conformada por los distritos de Huajuapán, Juxtlahuaca y Silacayoapan.

En la región mixteca, la maroma surgió en diferentes momentos y poblaciones, y aunque no existe un registro que nos ayude a precisar una fecha exacta, fueron los años 60s y 70s en donde tuvo su mayor auge. A decir de don Venustiano Martínez, mejor conocido como el payaso chiquilín, considerado uno de los últimos maromeros de la región Mixteca, quien a sus 93 años de edad sigue trabajando en la maroma, comentó que en 1960 don Aurelio Castro, de San Juan Yolotepec, quien fue uno de los primeros maromeros en la zona de la mixteca, lo invitó a estar dentro de su grupo de maroma, refiere que inició junto con otros doce compañeros; Aniceto Villarreal, Esteban Olivares, Sostenes Olivares, Valentín Martínez, Silvino Rivera, Elías Villarreal, Manuel Castro, Serapio Martínez, Rufino Castro, entre otros, con quienes realizaron algunas pruebas para ver quienes quedarían como trapevistas y quien sería el payaso maromero, ‘de tal forma que fui elegido por mis compañeros y fue así como comenzamos a practicar la barra, a caminar sobre el alambre, aprendernos versos, a realizar las pruebas en el aire,

⁵ Revuelto Cárdenas, Julio, La Historia Mínima del circo en México.

⁶ Robles Dávila Luz María, La importancia de llamarse Rabanito, Grandes poetas de la Mixteca Baja Oaxaqueña. En Fronteras Círculos. 2012, México, D.F., Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

entre otros actos, y de esta forma fue como iniciamos en el año de 1962, en el quinto viernes de cuaresma, que es la feria patronal en San Juan Yolotepec, dimos nuestra primera función”, explicó.⁷

Para los integrantes del grupo Mixteca de mi Corazón, ‘la maroma se realiza a través de la figura organizacional denominada compañía o grupo, la cual esta integrada mayoritariamente por hombres, pero no excluye a las mujeres, además en algunos casos sus miembros pertenecen a una misma familia y ha heredado esta tradición de generación en generación’.⁸

‘Tradicionalmente la maroma se presenta por las noches en las festividades del pueblo a donde pertenece la compañía o como parte de algún ritual en lugares sagrados’.

‘Antes de la presentación, por la tarde, el grupo de artistas inicia un recorrido por las calles de la población, mismo que es encabezado por el payaso de la compañía, quien entre versos y cantadas invita a los habitantes para que asistan a la función que se dará por la noche’.

‘Suele ser un recorrido largo al que se suman las personas del pueblo y lo acompaña la banda de música. ya por la noche, inicia la función de maroma que puede extenderse por varias horas’.

‘Dependiendo de la compañía, puede desarrollarse de diferentes formas, sin embargo, dos elementos en común son: el acompañamiento de la banda de música y que al inicio de la presentación el payaso saluda al público con un verso’.

‘Otros actos de la maroma mixteca son: Cantadas y verseadas, barra, alambre, tijera; onda, gimnasia en tierra, trucos, vuelo de trapecio, bajada de listón, despedida y juego del gato’.

⁷ “La Maroma”, tradición de pueblos mixtecos, Diario Marca, consultable en: <https://www.diariomarca.com.mx/2015/08/la-maroma-tradicion-de-pueblos-mixtecos/>

⁸ Rey David Sanjuán Zamora, Ni circo, ni teatro... Maroma, Grupo Mixteca de mi Corazón.



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

‘Destaca en esta manifestación popular la figura del payaso, quien tradicionalmente se maquilla la cara de color blanco con negro o rojo y viste una prenda de una sola pieza conocida como guácara, rojo o de colores, con holanes en las mangas, piernas y cuello. La vestimenta de los acróbatas es de tipo deportivo y consiste en pantalones cortos, playera y calcetas, todo esto en colores brillantes’.

‘Un indicio, prácticamente infalible, de que habrá función de maroma, es la presencia del “cuadro” en la explanada donde será la presentación. Se trata de una o más estructuras de madera o metal con una altura de entre ocho y doce metros, en ellas se colocan los trapecios, y complementos para la acrobacia o trabajos de altura’.

‘En la mixteca oaxaqueña se ha identificado la existencia aún de compañías de maroma en San Miguel Amatitlán; San Lorenzo Vista Hermosa, Amatitlán; San Martín Zacatepec; Santa Rosa Caxtlahuaca, Juxtlahuaca; San Miguel Cuevas, Juxtlahuaca; Santa Catarina Noltepec, Juxtlahuaca; Río de Hielo, San Martín Durazno, Tecomaxtlahuaca; El Jicaral, Coicoyan de las Flores; San Pedro Molinos, Tlaxiaco y Santa Catarina Ticúa, Tlaxiaco. Así mismo se sabe que existieron compañías en Magdalena Tetaltepec, Huajuapán; Las Peñas, Tezoatlán de Segura y Luna; Santa Cruz Tacache de Mina y al menos dos más en San Juan Yolotepec; San Pedro y San Pablo Tequixtepec’.⁹

Bajo ese contexto, podemos afirmar que la maroma, actualmente es un vestigio viviente en las fiestas patronales de algunas comunidades de la mixteca, es una manifestación cultural que forma parte de una cosmogonía lúdica y artística que ha sido heredada de generación en generación, la cual es recreada por los pueblos de la mixteca oaxaqueña, infundiéndoles un sentimiento de identidad y pertenencia, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, por lo que es de suma importancia preservar y mantener vivo este patrimonio cultural inmaterial.

De ahí la importancia de declarar a la maroma mixteca como patrimonio cultural inmaterial del estado de Oaxaca, para que de esta forma se puedan adoptar las medidas necesarias para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización

⁹ *Ibíd*em

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

de este importante patrimonio cultural presente en nuestro territorio, como lo es la maroma mixteca.

Lo anterior, al considerar a la maroma como una práctica cultural que, entre otros beneficios, reúne a jóvenes y viejos, otorgándoles sentido de pertenencia y ayuda a conectar a los pueblos por medio de la reciprocidad y hermandad, es por esta razón, que muchas comunidades de la Mixteca, actualmente recrean y valoran la maroma en sus fiestas patronales.

TERCERO. – Fundamento. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

...

LXXVI.- Emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente y lingüística".

De igual forma la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, refiere:

"Artículo 15. Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Artículo 18. Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado o del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien.

..."





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

En ese mismo sentido, el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su artículo 42, que la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte le corresponde conocer entre otros asuntos:

Artículo 42...

...
VI.

h. Estudiar, analizar y dictaminar iniciativas de ley, decretos y acuerdos en materia del Patrimonio Natural Cultural e Histórico Tangible e Intangible de nuestro Estado...

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. La sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Declara a la Maroma de la Mixteca como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca en coordinación con la Secretaría de Turismo, adoptaran las medidas necesarias para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización de este importante patrimonio cultural inmaterial, como lo es la maroma de la mixteca.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracciones VI y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción VI y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que la presente iniciativa se



Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 ■ HUAJUAPAN DE LEÓN



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte.

10

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 25 de julio de 2023.



**MENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 ■ LETICIA S. COLLADO SOTO.
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

